

CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN Feria_Asociación FA LES ACCESSORIES DE WHO'S NEXT I 2025 París del 18 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025.

25 de octubre de 2024

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y AFINES (ASEFMA) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan Sectorial 2025 la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. FA LES ACCESSORIES DE WHO'S NEXT I 2025 tendrá lugar en París (Francia) del 18 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Es el Salón de Complementos de Moda más importante de todos los que se celebran en la Unión Europea. En él se presentan las colecciones de cada temporada de Marroquinería, Calzado, Bisutería y todo tipo de Complementos de Moda en Piel y Textil, según los niveles de cada producto. En esta edición y por segunda vez además del espacio IMPACT de moda sostenible, la feria ha conseguido la licencia de la Feria NEONYT es un espacio de moda sostenible que tiene criterios de transparencia, responsabilidad social y ecología a la hora de admitir a las empresas y determinar si son sostenibles. Se trata de un certamen de referencia para la moda ecológica en el que la moda refuerza su compromiso con la sostenibilidad. En este salón se da cita un gran número de compradores especializados a nivel mundial. Se celebra paralelamente con el Salón WHO'S NEXT donde se presenta la oferta para cada temporada de la Confección Textil.

Para participar en "Les accessories" de Who's Next contactar con:

OLIVER ARRIGHI FIDANCIA

Telf Móvil: +34662089675/+34609345626

mail: olivier@tacticglamour.com

Deberán rellenar su Ficha de Identificación y adjuntar el lookbook de su última colección para que se pueda presentar su candidatura al Comité de Selección de la feria.

La inscripción se hace en una plataforma online, para un expositor que repite su participación se puede conectar directamente con sus claves de acceso ya generadas previamente.

En ambos casos, además de rellenar la Solicitud de Admisión online, se solicitarán los siguientes pagos para validar la inscripción:

REBOOKING empresas que ya han participado: Con la inscripción se paga un depósito del 30% del alquiler si el pago se hace antes del 04/10/2024 tendrán un descuento del 20%, el segundo depósito es del 20% del alquiler antes del 15/11/ 2024 y el pago final del 50% del total antes del 13/12/2024. Las marcas se podrán

beneficiar de un descuento del 5% adicional sobre la factura completa si se paga el saldo antes del 15/11/2024.

CONDICIONES DE EARLY BOOKING: Estas condiciones interesan solo a los nuevos expositores que participan por la primera vez a nuestra feria:

Las marcas aceptadas, podrán beneficiarse de un descuento del 10% sobre los m², siempre y cuando formalicen su inscripción y hagan un pago a cuenta del 30% antes del 25/10/2024

También pueden aprovechar del descuento del 5% sobre el total de su participación, siempre y cuando la salden el total del coste del stand antes del 15/11/2024

Si estas marcas no están interesadas por estos descuentos, el plazo último para inscribirse es el 02/12/2024

INFORMACIÓN Y DATOS RELEVANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA LES ACCESSORIES DE WHO'S NEXT:

Para esta próxima edición, las tarifas para exponer en la zona de accesorios de la feria son las siguientes - Tasa de inscripción: 1.654€ - Precio del m² => 646€ sin IVA (597 € sin IVA si el stand es superior a 50 m²) (524€ si es superior a 100 m²) - Coste opcional del córner => 877 € sin IVA (Seguro => 4,26 € por m² sin IVA. Para stands superiores a 14,1m²). Para stands de menos de 15m² coste fijo del seguro 60€.

STAND BEAUTY & TABLE Precio para stand desde 3m. - Tasa de inscripción: 1.654€ - Precio del m² => 502 € sin IVA - Seguro => coste fijo del seguro mínimo 60€. - Stand equipado 3m: 2.700€

STAND JÓVENES DISEÑADORES (STAND BEAUTY & TABLE) Precio Stand equipado 4m²: 2.526€ y precio para Stand equipado de 6 m²: 3143€.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2025 (*) para esta actividad es de 50.000,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24 de octubre de 2024.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30%.

***** (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2025)

*****(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA



Las empresas pueden ser beneficiarias de una ayuda superior a 30.000€: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	CUOTA INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA: 1.654€
Alquiler de espacio (Feria presencial)	PRECIO METRO CUADRADO: 690€ MAX 16 METROS CUADRADO POR STAND
Alquiler de espacio (Feria presencial)	CORNER: 877€ UNIDAD
Alquiler de espacio (Feria presencial)	SEGURO OBLIGATORIO: 60€

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y AFINES (ASEFMA) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ASEFMA mediante:

Correo electrónico a la dirección: asefma@asefma.com.

El plazo de inscripción se iniciará el día 25 de octubre de 2024 y finalizará el 21 de noviembre de 2024. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por ASEFMA La asociación realizará una selección de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación (La puntuación máxima será de 10 puntos):

- 1) La adecuación sectorial: máxima puntuación 5 puntos
- 2) Idoneidad del producto: máxima puntuación 3 puntos
- 3) Experiencia comercial de la empresa: máxima puntuación 2 puntos

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

En el supuesto de que varias empresas obtengan la misma puntuación total, se desempatará en función del orden de recepción de la solicitud de la ayuda.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Veruska De Prado
- Tfno.: 913 496 194
- Email: Veruska.DePrado@icex.es

Por parte de ASEFMA:

- Fernando Gutierrez Rexach
- Tfno.: 913196252
- Email: asefma@asefma.com



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX España
Exportación
e Inversiones

asefma
Asociación Española
de Fabricantes de Marroquinería

m
MODA ESPAÑA

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA


ICEX España Exportación e Inversiones


asefma export


3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Quando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX España
Exportación
e Inversiones

asefma
Asociación Española
de Fabricantes de Marroquinería

m
MODA ESPAÑA

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria**.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX España
Exportación
e Inversiones

asefma
Asociación Española
de Fabricantes de Marroquinería

m
MODA ESPAÑA

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.